

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 19

LUNES 22 DE ENERO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente		1'00 ptas	
Id. Id. Id. año anterior		2'00 .	
Id. Id. Id. de dos años anteriores		3'00 .	
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos		4'00 .	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 211

Orden Circular de 13 de noviembre de 1934, «Colección legislativa número 601».

Banderines de Enganche.—Documentación.—«El Tercio».—Recluta voluntaria.—Voluntarios.—disponiendo que los documentos con destino a ser presentados por los voluntarios en los Banderines de Enganche del Tercio sean expedidos gratuitamente por las entidades y Organismos dependientes del Ministerio de Gobernación.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se comunica a este Departamento en 26 de octubre próximo pasado, la siguiente orden de este tenor literal:

«Excmo. Sr.: Según participa el General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, muchos de los paisanos que voluntariamente desean engancharse en el Tercio, se ven privados de satisfacer sus aspiraciones por no disponer de medios para satisfacer los gastos de las certificaciones de nacimiento, conducta y consentimiento y de cuantos documentos necesitan estar expedidos por los Ayuntamientos y Juzgados.

Como esta restricción en el número de enganchedos contraría los intereses del servicio en aquella Unidad.

Este Ministerio ha resuelto dirigir a V. E. por si estima pertinente disponer que cuantos documentos con destino a ser presentados por los voluntarios en los Banderines de Enganche del Tercio, sean expedidos por las Entidades y Organismos dependientes de este Departamento, lo sean con carácter gratuito, haciéndose constar en los mismos que sólo son válidos para la finalidad indicada».

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para su inexcusable cumplimiento, a cuyo fin se ordena la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, para que las Corporaciones municipales a quienes afecta no puedan alegar ignorancia

para llevar a la práctica lo que se previene, dentro de la competencia de este Departamento, con relación a los servicios exigidos.

Madrid, 13 de noviembre de 1934. —Eloy Vaquero.

Señores Gobernadores Civiles de todas las provincias y Delegados Gubernativos de Melilla, Ceuta y Mahón. (De la «Gaceta» núm. 31). Es copia.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.531

Núm. 165

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Moisés González Fernández, vecino de Belalcázar, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 20 de noviembre de 1950 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Amp. a S. Simeón de los Cuatro», de mineral de plomo, sita en el término de Belalcázar, paraje denominado Dehesa Boyal, con una extensión superficial de veintinueve pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería, situado a 245 metros en dirección S. 26º 53' E. del centro de un pozo con noria movida a mano, enclavado en el llamado «Cercado de los Negros». Desde el punto de partida se medirán 23 metros en dirección N. 26º 53' O. colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Este, 100 metros.
De 2.ª a 3.ª estaca Norte, 700 metros.
De 3.ª a 4.ª estaca Este, 200 metros.
De 4.ª a 5.ª estaca Sur, 300 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca Este, 100 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca Norte, 100 metros.

De 7.ª a 8.ª estaca Este, 100 metros.

De 8.ª a 9.ª estaca Norte, 100 metros.

De 9.ª a 10.ª estaca Este, 100 metros.

De 10.ª a 11.ª estaca Norte, 200 metros.

De 11.ª a 12.ª estaca Oeste, 600 metros.

De 12.ª a 13.ª estaca Sur, 700 metros.

De 13.ª a 14.ª estaca Oeste, 100 metros.

De 14.ª a 15.ª estaca Sur, 200 metros.

De 15.ª a 16.ª estaca Este, 100 metros.

De 16.ª a 1.ª estaca Norte, 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.540

Núm. 166

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Cia. Minera Bético Manchega, vecina de Peñarroya Pueblonuevo, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 28 de diciembre de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Ampliación a Espartales», de mineral de plomo, sita en el término de V.ª del Duque, con una extensión superficial de 39 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispues-

to en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el mismo de la concesión Espartales número 3.534, desde dicho punto de partida se medirán 300 metros en dirección aproximadamente O. 18º 49'S. (o sea siguiendo el límite Norte de la concesión Espartales) y se colocará la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª se medirán 200 metros al S. 18º 49'E.

De 2.ª a 3.ª se medirán 300 metros al E. 18º 49'N.

De 3.ª a 4.ª se medirán 200 metros al S. 18º 49'E.

De 4.ª a 5.ª se medirán 600 metros al O. 18º 49'S.

De 5.ª a 6.ª se medirán 600 metros al N. 18º 49'O.

De 6.ª a 7.ª se medirán 900 metros al E. 18º 49'N.

De 7.ª a 8.ª se medirán 300 metros al S. 18º 49'E.

De 8.ª a 9.ª se medirán 300 metros al O. 18º 49'S; quedando así cerrado el perímetro de las 39 pertenencias solicitadas.

Las estacas 1.ª, 2.ª y 3.ª así como el p. p. coinciden con estacas de la concesión Espartales.

Todos los rumbos se refieren al N. verdadero.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 184

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento pleno de mi

presidencia, en sesión ordinaria de uno de octubre último acordó el prorrogar por dos años todas las Ordenanzas vigentes en el año 1950, para la exacción de los arbitrios e impuestos municipales y derechos y tasas y crear una nueva exacción del Derecho o Tasa sobre el tránsito de animales domésticos por las vías públicas municipales, con igual vigencia, quedando expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles conforme determina el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, para oír reclamaciones.

Villanueva del Duque, a 20 de diciembre de 1950. — Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 183

Ignorándose el paradero de los mozos Miguel Díaz Torreras, hijo de José y Rafaela; Pedro Pérez Gonzalo, hijo de José y Basilisa, y Fidel Rivera Pérez, hijo de Manuel y María, naturales de este término y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos, o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Posadas, a 16 de enero de 1951. — El Alcalde, Rafael Rossi.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 201

Don Angel Rodríguez Soler, Alcalde de esta villa.

Hago saber; Que ignorándose el paradero de los mozos Sebastián Flores Jeménez, de Antonio y Rosario; Francisco Martínez Castilla, de José y Josefa; Francisco Moran Ruiz, de Gregorio y Ana; Juan José Moreno Mata, de Juan y Magdalena; José Pineda Rodríguez, de Manuel y Rafaela; Julián Trenas Romero, de Juan y Francisca, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y

declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de febrero próximo, y hora de las diez para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Almodóvar del Río, a 14 de enero de 1951. — El Alcalde, A. Rodríguez.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 202

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que hallándose comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1951, los naturales de este pueblo y nacidos en el año 1930, que a continuación se relaciona, y cuyo paradero se desconoce, he dispuesto hacerlo público por medio del presente para que llegue a conocimiento de los interesados y de sus padres, tutores, parientes en grado conocido, apoderados o representantes, advirtiéndoles que los días 28 de enero actual, y 11 y 18 de febrero próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la Rectificación del Alistamiento, cierre definitivo del mismo y la Clasificación y Declaración de Soldados respectivamente.

Concurrirán si lo desean a los dos actos citados en primer término y podrán hacer uso del derecho que les conceden los artículos 82, 91 y 92 del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, pero al de Clasificación y Declaración de Soldados deben asistir personalmente, si no les comprendiera algunos de los casos enumerados en el artículo 114, pues de otro modo, serán declarados prófugos, cumpliendo lo que determina el artículo 151 del citado texto legal.

Canete de las Torres, a 16 de enero de 1951. — El Alcalde, Firma ilegible.

MOZOS QUE SE CITAN

Alfonso Fuentes López, de Antonio y Francisca.

CASTRO DEL RIO

Núm. 203

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se indican, incluidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo de 1951, conforme al caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Capitular los días 28 del mes actual y hora de las 11 de la mañana, para el acto de la rectificación del alistamiento y 11 y 18 del próximo mes de febrero, para la rectificación definitiva y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, en la inteligencia de que si no lo hicieren, serán declarados prófugos, según lo prevenido en el citado Reglamento.

Mozos que se citan

Luis Alcalde MármoI, hijo de Rafael y Josefa.

Antonio Gálvez Navero, hijo de Antonio y de María.

Francisco Medrano Muñoz, hijo de María.

Joaquín Millán Pérez, hijo de Juan y Carmén.

Rafael Toribio García, hijo de Pedro y María.

Juan Urbano Sánchez, hijo de Cristóbal e Isabel.

Cristóbal Villegas Ruiz, hijo de Bernardino y Araceli.

Castro del Río, 16 de enero de 1951. — Santiago Aranda.

ESPEJO

Núm. 204

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos Juan Couñago Serrano, hijo de Antonio y de Marciana; Eduardo Domínguez Reyes, de Justino y Práxedes; Francisco Gama Bravo, de Antonio y Concepción; Francisco Luque Urbano, de Marcial y Herminia; Antonio Mérida Villalobos, de Joaquín y María Sacramento; Antonio Moral Morales, de Diego y Florentina; Joaquín Ortiz Moral, de Joaquín y María Consolación; Cristóbal Sánchez Lucena, de Juan y Matilde; Francisco Serrano Carmona, de Juan Ramón y María Josefa; Rafael Serrano Serrano, de Antonio y María Dolores; Cristóbal Urbano Gómez, de Antonio y María Dolores; Ovidio Vázquez Madrid, de Francisco y María Natividad; y Antonio Zurita Jurado Flores, de José y María Rosario, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1951, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de Rectificación del Alistamiento, Lectura y cierre del mismo y Clasificación y Declaración de Soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 de enero actual y 11 y 18 de febrero próximo y hora, los dos primeros, de las 12, y el tercero de las 10, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o alegaciones estimen pertinentes; quedando apercibidos, para el caso de que no comparezcan, con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Espejo, a 16 de enero de 1951. — El Alcalde, A. Lucena.

ENCINAS REALES

Núm. 205

El Alcalde de Encinas Reales, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este término, comprendidos en el Alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo de 1951, se advierte a los mismos, a

sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente el día 28 del mes en curso y hora de las 9 de su mañana, para el acto de la rectificación del alistamiento y los días 11 y 18 del próximo mes de febrero para rectificación y cierre del mismo y Clasificación y declaración de soldado respectivamente, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del art. 81 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Encinas Reales, a 16 de enero de 1951. — El Alcalde Presidente, Firma ilegible.

Mozos que se citan

Ramiro Pino Bergillos, hijo de Miguel y Rafaela.

Antonio Ruiz Campos, hijo de Antonio y Mariana.

FUENTE TOJAR

Núm. 206

Ignorándose el paradero de los mozos Emilio Cano Muñoz, hijo de José y Guillermo; José López Alba, hijo de José y Rafaela; Antonio Ordóñez Calvo, hijo de José y Matilde; y Antonio Pérez Moraga, hijo de José y Rafaela, naturales de este término comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente el día 28 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 81 del Reglamento de 6 de abril de 1943 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Fuente Tójar a 8 de enero de 1951. — El Alcalde-Presidente, R. Cano

VILLA DEL RIO

Núm. 207

Don José Sabio Maturana, Alcalde del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba).

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual de 1951, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consis-

torial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de reclificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 28 del mes actual y 11 y 18 de febrero próximo para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo, y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Villa del Río, a 17 de enero de 1951. — El Alcalde, José Sabio.

MOZOS QUE SE CITAN

Juan Canales Caro, hijo de Bernabé y Pilar.

Juan García Cabrera, hijo de Alfonso y Juana.

Miguel Juncal Fernández, hijo de José y M.^a Antonia.

Pedro Benito Moreno Vélez, hijo de Pedro y Julia.

José Pérez Aroca, hijo de José y María.

José Rojas Baeza, hijo de Nicolás y Dolores.

LUCENA

Núm. 5.453

AVISO

Habiendo solicitado don Luis Herrera Castellano, Contratista de las obras destajadas del abastecimiento de aguas de esta ciudad, la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja municipal para responder a la ejecución de las mismas, se hace saber que habiendo terminado el solicitante el compromiso contraído en la realización de las referidas obras, pueden formularse reclamaciones sobre el propósito de la devolución de dicha fianza, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lucena, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta. — El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 147

Don Ernesto Macías Campillo, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de un burro entero, raza andaluza, de unos 2 años, alzada baja, capa negra, ojiboci-pansilavado, descalzo de las cuatro extremidades, muy mal pelado, sustraído la noche del 7 al 8 del actual, de la calle Real, sin número, de la villa de Pedroche, propiedad de Cristóbal Sánchez García, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 7 de 1951.

Dado en Pozoblanco, a 12 de enero de 1951. — Ernesto Macías. — El Secretario P. H., Francisco Valero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 153

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de este Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, encarga a los Agentes de la Policía judicial y a la Guardia Civil, hagan gestiones encaminadas a la busca y rescate de seis cerdas, dos de ellas de unas tres a cuatro arrobas de peso, y las cuatro restantes de unas treinta y cinco libras, todas negras, con la oreja derecha marcada en boca de lagarto y la izquierda en hoja de higuera, las cuatro últimas además llevan marcado a fuego una R. en lo alto de la junta de los jamones, sustraídas la noche del 11 al 12 de los corrientes en la finca «Quinto de la Antigua», término de esta ciudad y propiedad de doña Emilia Perea Roper, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado en unión del individuo o individuos en cuyo poder se encontraran, si no acreditarán su legítima adquisición, por virtud del sumario que instruyo por hurto con el número 41 de 1951.

Dado en Hinojosa del Duque a 15 enero de 1951. — José María Álvarez. — El Secretario judicial, Manuel Castilla.

AGULAR DE LA FRONTERA

Núm. 154

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán sustraídos el día 30 de diciembre último de la casa número 14 de la calle Ronda de la Estación de Puente Genil, propiedad de la vecina del mismo Ana Gómez Castillo, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 16 del corriente año, por robo.

Efectos

Dos telas de colchones una a cuadros azules y blancos, dos fundas de almohadas dos chaquetas, una de señora, negra y otra de caballero color verde; dos mantas oscuras.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 12 de enero de 1951. — Pedro Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 167

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta Ciudad, y en el juicio de faltas número 797 de 1950, seguido en virtud de denuncia del Jefe de esta Estación, contra Juan González Domínguez, de 54 años de edad, natural de Santibáñez de Béjar, y vecino que dijo ser de Osuna, domiciliado en calle Queipo de Llano, número 25, de profesión Negociante en ganados, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado citar a dicho denunciado, por medio de cédulas que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de

esta Provincia y en el de Sevilla, a fin de que comparezca ante la Sala Audencia de este Juzgado, sita en la calle Calvo Sotelo, número 7, el próximo día 13 de febrero a las 10 horas, con las pruebas y testigos que tenga para celebrar el correspondiente juicio de faltas, por viajar sin billete, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 16 de enero de 1951. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 188

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Juan Jiménez Delgado, para que en término de décimo día comparezca ante este Juzgado para ser oído en declaración como perjudicado en causa número 300 de 1950, por hurto de metálico a dicho perjudicado, y en proveído de esta fecha, he acordado publicar el presente haciéndole el ofrecimiento de causa que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 13 de enero de 1951. — Pedro Escribano Serrano. — El Secretario, Manuel Rueda.

BUJALANCE

Núm. 168

Don José Navarro López, accidentalmente Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un saco conteniendo sesenta kilogramos de azúcar, sustraído en la carretera general de Madrid a Cádiz, en el trayecto de Córdoba a El Carpio, el día veintidós de Diciembre pasado, propiedad de la Entidad Harinera de El Carpio S. A. y a la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia, dejándolos a mi disposición caso de ser habidos, acordado en el sumario que instruyo con el número 5 del corriente año.

Dado en Bujalance, a 13 de enero de 1951. — José Navarro López. — El Secretario, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 169

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez Comarcal de Castro del Río (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de las penadas María Jesús Pérez Cantero, de 50 años de edad, casada, hija de José y Consuelo, natural de Doña Mencía y vecina que fué de Nueva Carteya y a Josefa Marín López, de 19 años de edad, hija de José y Dolores, soltera, natural y vecina de

Nueva Carteya, ambas en ignorado paradero, para que cumplan la pena de 5 días de arresto menor cada una de ellas, que se le impuso en el juicio verbal de faltas número 171 de 1950, por hurto de garbanzos, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide esta requisitoria en Castro del Río a 15 de enero de 1951. — Juan R. Carretero. — El Secretario, Juan Puebla.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 171

Felisa Gallego Gil, de 20 años, hija de Regino y Rufina, natural y vecina de Herrera del Duque, con domicilio en calle Villanueva, número 20, soltera, sus labores, sin instrucción, últimamente ha residido en Cabeza del Buey, procesada en sumario número 86 de 1950, por abandono de hijos, seguido en este Juzgado de Fuente Obejuna, comparecerá en el mismo en el plazo de diez días, para constituirse en prisión, apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de la mentada individuo, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado en prisión, decretada por auto de esta fecha, ratificándola dentro de plazo.

Dado en Fuente Obejuna a 12 de enero de 1951. — El Juez de Instrucción, José María Luque Cuenda. — El Secretario P. H., Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 173

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, se requiere al rematado Cristóbal Pedregosa León, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de 5 días, haga efectiva la suma de cuatrocientas ochenta pesetas que importa la tasación de costas practicada por la Audiencia Provincial de Córdoba, en la causa seguida en este Juzgado bajo el número 29 de 1946, contra el mismo, por hurto; apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Montoro, 16 de enero de 1951. — El Secretario, Leopoldo Romero.

Núm. 174

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía Judicial de la Nación, practiquen activas diligencias, encaminadas a averiguar cual sea el actual paradero y domicilio de Aurora Castro Fernández, de 15 años, natural de Madrid, hija de Juan y de María, y Encarnación Castro Romero, de 80 años, viuda, natural de Bailén, abuela-tía, de la anterior y que ambas estuvieron domiciliadas últimamente en esta ciudad; lo que caso de dar resultado positivo, lo participarán a este Juzgado.

Dado en Montoro a 15 de enero de 1951. — F. Rubiales. — El Secretario, Leopoldo Romero.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 4 de diciembre de 1950 - Año XV - Núm. 338 - Núm. 5.138 - Administración Central - Ministerio de Industria y Comercio - Comisaría General de Abastecimientos y Transportes - Circular núm. 761 por la que se dan normas por las que se han de regular los aceites de oliva, grasas industriales y jabones durante el período bienal 1950-52. - (Continuación)

MODELO NÚM. 8

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Campaña 1950-51

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

CONDUCE OFICIAL núm.

Por el presente se autoriza el transporte de la cantidad de (en número) (en letra) kilos de orujo graso desde la almazara núm. enclavada en el lugar denominado del término municipal de (.....) hasta la fábrica extractora de don sita en del término municipal de (.....) a de de 19 (Sello) (Firma)

Itinerario a recorrer (1)

ORUJO TRANSPORTADO

Datos de la salida				Orujo transportado en cada viaje Kg.	Forma de transporte		Justificante de entrega	
Viaje núm.	Día	Mes	Hora		Vehículo	Matrícula y número	Kilogramos	Firma del extractor
TOTALES								

(1) Indíquese el itinerario mencionando las carreteras, caminos o veredas que hayan de recorrer los vehículos y caballerías. Cualquier partida que se transporte sin haber consignado los datos de salida se considerará que circula clandestinamente. Las Autoridades que revisen este conduce tendrán en cuenta, a efectos de computar el tiempo transcurrido desde la salida, el que éstas considere estrictamente necesario hasta llegar al lugar del itinerario en que se encuentren. Una vez utilizado este conduce será remitido al organismo expedidor.

MODELO NÚM. 9

Solicitud de estampado del sello «Reservista de aceite»

MEMBRETE

Póliza de 1'55 pesetas

EXPEDIENTE NÚM. AÑO

El que suscribe titular de la Tarjeta de Abastecimientos serie número como (1) conforme acredita en la «Tarjeta de reserva» núm. expedida por (autoridad) de (municipio) provincia de presenta ante esa Delegación relación nominal de las personas que van a ser beneficiarias de reserva con cargo a las cantidades reconocidas para ello y que constan numéricamente en el citado documento que exhibe para su comprobación, cuya relación es la siguiente:

Núm. de orden	Nombres y apellidos (2)	TARJETA		Colección de cupones			Relación de parentesco o dependencia con el solicitante	¿Ha sido reservista en la campaña anterior? (3)
		Serie	Núm.	Serie	Núm.	Cig. ^a		

Para dar cumplimiento a lo dispuesto hace presentación de las Tarjetas de Abastecimiento y Colecciones de cupones reseñadas. Por todo lo expuesto. SUPLICA tenga por hechas las anteriores manifestaciones y previos los trámites procedentes extender la diligencia al efecto que figura en la «Tarjeta de reserva» presentada acreditativa de que se ha estampado en la cubierta de las Colecciones el sello de reservista de aceite. Es justicia que pido en a de de 19

(1) Consígnese cultivador o almazarero, según corresponda. (2) La primera persona que se incluirá en esta relación será el solicitante. (3) Consígnese «sí» o «no», según proceda

SR. DELEGADO DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE

MODELO NÚM. 10

Solicitud de estampado del sello «Reservista de aceite» (para acreditarlo ante distinta Delegación de la expedidora)

(MEMBRETE)

Póliza de 1'55 pesetas

EXPEDIENTE NÚM. AÑO

El que suscribe, titular de la Tarjeta de Abastecimientos serie número como (1) presenta ante esa Delegación relación nominal de las personas que van a ser beneficiarios de reserva con cargo a las cantidades reconocidas para ello, y que constan numéricamente en el citado documento, que exhibe para su comprobación, cuya relación es la siguiente:

Núm. de orden	Nombres y apellidos (2)	TARJETA		Colección de cupones			Relación de parentesco o dependencia con el solicitante	¿Ha sido reservista en la campaña anterior? (3)
		Serie	Núm.	Serie	Núm.	Cig. ^a		

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, hace presentación de las Tarjetas de Abastecimientos y Colecciones de cupones reseñadas. Por todo lo expuesto.

SUPLICA tenga por hechas las anteriores manifestaciones y previos los trámites procedentes, expedir documento acreditativo de que ha sido estampado en la cubierta de las Colecciones de cupones el sello de «Reservista de aceite» a efectos de que por la Delegación de Abastecimientos y Transportes de provincia de se extienda la diligencia al efecto que figura en la «Tarjeta de reserva». Es justicia que pido en a de de 19

(1) Consígnese cultivador o almazarero, según corresponda. (2) La primera persona que se incluirá en esta relación será el solicitante. (3) Consígnese «sí» o «no», según proceda.

SR. DELEGADO DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE

MODELO NÚM. 11

MEMBRETE

PROVINCIA DE

Justificante de estampado del sello «Reservista de aceite»

Por la presente se hace constar que las personas que a continuación se relacionan (familiares, obreros fijos, etc.) del productor olivarero don con fincas de olivar en el término municipal de provincia de tienen estampado en la cubierta de sus Colecciones de cupones el sello de «Reservista de aceite».

Número	Nombre y apellidos	Tarjetas de Abastecimientos		Observaciones
		Número	Serie	

Y para que conste y a fin de que surta los oportunos efectos en la formalización de la reserva de aceite ante la Delegación de Abastecimientos de provincia de libro la presente en a de de 19 (Sello de la Delegación) El Delegado de Abastecimiento,

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

(Continuará)